

**ACUERDO, PROHIBIENDO A LOS ADMINISTRADORES DE RENTAS QUE SE
TIREN HONORARIOS SOBRE LAS CANTIDADES QUE COLECTEN EN PAPELES
DE CREDITOS PUBLICOS**

ACUERDO PRESIDENCIAL, 11 de Marzo de 1872

Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Único. Desde la publicación del presente no se tirarán honorarios los Administradores de rentas sobre las cantidades que colecten en papeles del crédito público.

Comuníquese - Managua, marzo 11 de 1872 - Quadra.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.